REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 22 de septiembre de 2023

Radicado No. 2018-00527

Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación del crédito.

Secretaría proceda a bridar la información solicitada (archivo digital c.02), informando que el presente proceso se encuentra aún activo y en trámite.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ